



Causa Nro. 056-2023-TCE
Juez sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa signada con el Nro. 056-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 056-2023-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito D.M., 01 de marzo de 2023,
a las 13h00.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 22 de febrero de 2023 a las 14h26, se recibió en la Secretaría General de este Organismo, el Oficio Nro. CNE-JPECX-2023-0005-O, firmado electrónicamente por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, y en calidad de anexos mil quinientos setenta y siete (1577) fojas, con el que adjunta el Recurso Subjetivo contencioso Electoral, presentado por el Movimiento Político SUMA, Lista 23, a la dignidad de prefecto y viceprefecto de la provincia de Cotopaxi.
2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 056-2023-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 22 de febrero de 2023, a las 16h16, según la razón sentada por el magíster David Carrillo Fierro, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral.
3. El 22 de febrero de 2023 a las 16h52, se recibió en el correo institucional de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral: secretaria.general@tce.gob.ec, un correo desde la dirección electrónica: cesartoaquiza@cne.gob.ec, con el asunto: **“RECURSO SUBJETIVO CONTENCIOSO ELECTORAL SUMA LISTA 23 PREFECTURA COTOPAXI”** que contiene un (01) archivo adjunto en formato PDF, con el título: **“Contencioso.pdf”**, que una vez descargado corresponde al Oficio Nro. CNE-JPECX-2023-0005-O, en una (01) página, firmado electrónicamente por el ingeniero César Eduardo Toaquiza Cofre, firma que, luego de su verificación en el sistema “FirmaEC 2.10.1”, es válida.



Causa Nro. 056-2023-TCE
Juez sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

4. Mediante auto de 23 de febrero de 2023, a las 17h30, el juez sustanciador de la causa dispuso en aplicación a lo previsto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador; y, artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral que el recurrente complete y aclare la calidad en la que comparece, sus derechos subjetivos vulnerados, y adjunte copia de la credencial de su abogado patrocinador. Del mismo modo, se requirió que, conforme a lo previsto en el artículo 138 de la Ley Orgánica Electoral, especifique ¿cuáles son las actas que se recurren ante este Organismo y que hayan sido objetadas ante la Junta Provincial Electoral de Cotopaxi, en el momento procesal oportuno?
5. El 25 de febrero de 2023, a las 12h03 se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en tres (03) fojas suscrito por el doctor César Umajinga Guamán, conjuntamente con su abogado patrocinador Francisco Guerrero Gómez, con lo cual dice atender a lo dispuesto por la autoridad electoral.
6. Ahora bien, de la revisión de la documentación aparejada por el recurrente, señalar que comparece en calidad de candidato a la Prefectura de la provincia de Cotopaxi, para lo cual adjunta el Oficio No. CNE-SG-2022-000800-OF firmado electrónicamente por el abogado Santiago Vallejo Vásquez, secretario general del Consejo Nacional Electoral, que no es susceptible de validación, al que acompaña la Resolución Nro. PLE-CNE-4-13-9-2022 emitida por el Consejo Nacional Electoral el 13 de septiembre de 2022, en copia simple.

Por lo expuesto, en aras de garantizar el derecho al acceso a la justicia electoral, en mi calidad de juez sustanciador, dispongo:

PRIMERO.- Que el recurrente, doctor César Umajinga Guamán, en el **PLAZO DE UN DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, adjunte en original o copia certificada, el Oficio No. CNE-SG-2022-000800-OF, cuya firma pueda ser objeto a validación; así como, la Resolución Nro. PLE-CNE-4-13-9-2022, a fin de acreditar su comparecencia dentro de la presente causa.

SEGUNDO.- La documentación deberá ser remitida a la Secretaría General de este Tribunal ubicada en la calle Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, edificio del Tribunal Contencioso Electoral, o a su vez, en la dirección electrónica secretaria.general@tce.gob.ec perteneciente a la Secretaría General de este Tribunal,



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 056-2023-TCE
Juez sustanciador: Ángel Eduardo Torres Maldonado

a fin de las firmas, en caso de ser electrónicas, puedan ser validadas en el Sistema FirmaEC.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto al recurrente en las direcciones de correos electrónicos señaladas para el efecto: umaginga1969@hotmail.com; y, fdggomez@hotmail.com.

CUARTO.- Actúe el magíster David Carrillo Fierro, secretario general de este Organismo.

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ, TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico. - Quito, D.M., 01 de marzo de 2023.



Mgtr. David Carrillo Fierro
SECRETARIO GENERAL
JDH

